Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, para la ejecución del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 262

SANTIAGO, 27 DE ENERO DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2016; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo Nº 46 de la Ley Nº 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción , aprobado mediante Decreto Supremo Nº 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 2.507, de 06 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la **Resolución Exenta N° 3805 de 10 de diciembre de 2015**, de este Servicio

MAKI / LCM / RPH / MNA / RLG / PJG

Distribución:
1.- División Jurídica SENDA
2.- Jefa División Administración y Finanzas
3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
4.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos)
5- Jefa División Programática SENDA
6.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
7.- Fiscalía Regional Metropolitana Oriente. (Los Militares N° 5550, Las Condes)
8.- Unidad de Gestión Documental
S- 850-16

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

3.- Que, dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la **Resolución Exenta N° 3805 de 10 de diciembre de 2015**, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** para la implementación del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".**

4.- Que, las partes con fecha 31 de diciembre de 2015, celebraron un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución y financiamiento del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente",** el cual requiere ser sancionado mediante la doctacion del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO PRIMERO: Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, celebrado con fecha 31 de diciembre de 2015, para la ejecución y financiamiento del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente"**, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a un monto de **$78.766.800**.- , cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente,** en dos parcialidades, según los porcentajes, plazos y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a **la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, representada por su Fiscal Regional, Manuel Guerra Fuenzalida, ambos domiciliados en calle Los Militares N° 5550, comuna de Las Condes por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 3805 de 10 de diciembre de 2015, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** para la implementación del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".**

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3805 ya individualizada, procede que este Servicio y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".**

SEGUNDO: El otrora el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Oriente (FRMO)". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.926, del 07 de julio de 2009, N° 420 de 05 de febrero de 2010 y N° 4.597, de 31 de diciembre de 2010, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 885, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Dogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Proyecto en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4819, del 30 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el proyecto ha continuado ejecutándose hasta la fecha, en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 7 de enero de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 402, de 21 de enero de 2015.

En consideración a los excelentes resultados de dicho proyecto y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2016, del proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".

TERCERO: La Ley Nº 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los

adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6º de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7º, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el articulo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley Nº 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley Nº 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2016, del Proyecto denominado **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".**

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley Nº 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y, de esta manera, evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y, a su vez, la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley Nº 20.084, y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley Nº 20.084.
3. Derivar a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
4. Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto de los dispositivos de prevención disponibles.
5. Monitoreo de la asistencia a proceso terapéutico desarrollado por los/as jóvenes derivados a tratamiento, en los casos que judicialmente así lo ameriten.
6. Realizar capacitaciones internas con fiscales y funcionarios de la Fiscalía en temáticas relativas a los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2016, en la implementación del proyecto denominado **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente"**, aportando la suma de **$78.766.800** (setenta y ocho millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de **$47.260.080** (cuarenta y siete millones doscientos sesenta mil ochenta pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de **$31.506.720** (treinta y un millones quinientos seis mil setecientos veinte pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2016, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto, así como de los informes técnicos, contemplados en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2016. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2016.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado **"Formulario Para la Presentación de Programas Fondo Especial"** el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "**Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto"**, dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2016. Asimismo, dentro de los diez primeros días del mes de Enero de 2017, deberá entregar, por escrito, un "**Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto"** desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de

incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el **"Formulario para la presentación de Programas Fondo Especial"** que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley Nº 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente" serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.
Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en el Decreto Exento N° 2.507, de 06 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Manuel Guerra Fuenzalida, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 5/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, que lo designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP Nº 2013/2015, de 24 de noviembre de 2015.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes

Firman: Manuel Guerra Fuenzalida. Fiscal Regional. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

ANTONIO LEIVA RABAEL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 355
FECHA 27-01-2016

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	262
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo ode Drogas y Alchol SENDA, y la Fiscalia Regional Metropolitana Oriente, para la ejecución del programa de Evaluación Clínica Diagnostica para Adolecentes Imputados

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	38.238.205.946
Presente Documento Resolución Exenta	78.766.800
Saldo Disponible	4.659.879.254

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA · AREA FINANZAS · SENDA

MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)

S-850

SENDA
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°50

CERTIFICADO DE DEUDA

Manuel Naranjo Armas, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad	:	MINISTERIO PUBLICO
RUT de la Entidad	:	61.935.400-1

A la fecha de hoy, 28 de Enero de 2016, no registra saldo con este Servicio

MANUEL NARANJO ARMAS
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, Enero de 2016

REGISTRO S-869/16

Gobierno de Chile
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Cartera Contable

Desde 01/01/2016 al 31/12/2016
En Peso chileno Tipo
Tipo de Moneda Nacional
Condicion RUT Principal

Fecha 28/01/2016
Hora 12 : 58 : 26

	RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
	Cuenta	Nombre de Cuenta		
	61935400-1	MINISTERIO PUBLICO	51,541,493	26,145,457
	21601	Documentos Caducados	(15,120)	(15,120)
	12106030106	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores	49,306,321	0
	11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	0	23,910,285
	12192	Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios	2,250,292	2,250,292

CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, representada por su Fiscal Regional, Manuel Guerra Fuenzalida, ambos domiciliados en calle Los Militares N° 5550, comuna de Las Condes por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 3805 de 10 de diciembre de 2015, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** para la implementación del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".**

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la

modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3805 ya individualizada, procede que este Servicio y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".**

SEGUNDO: El otrora el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Oriente (FRMO)". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.926, del 07 de julio de 2009, N° 420 de 05 de febrero de 2010 y N° 4.597, de 31 de diciembre de 2010, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 885, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Dogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Proyecto en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4819, del 30 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el proyecto ha continuado ejecutándose hasta la fecha, en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 7 de enero de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 402, de 21 de enero de 2015.

En consideración a los excelentes resultados de dicho proyecto y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente han resuelto

continuar con la implementación, durante el año 2016, del proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el articulo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2016, del Proyecto denominado **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".**

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

> Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y, de esta manera, evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y, a su vez, la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley N° 20.084, y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley N° 20.084.
3. Derivar a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
4. Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto de los dispositivos de prevención disponibles.
5. Monitoreo de la asistencia a proceso terapéutico desarrollado por los/as jóvenes derivados a tratamiento, en los casos que judicialmente así lo ameriten.
6. Realizar capacitaciones internas con fiscales y funcionarios de la Fiscalía en temáticas relativas a los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2016, en la implementación del proyecto denominado **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente"**, aportando la suma de **$78.766.800** (setenta y ocho millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de **$47.260.080** (cuarenta y siete millones doscientos sesenta mil ochenta pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de **$31.506.720** (treinta y un millones quinientos seis mil setecientos veinte pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2016, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto, así como de los informes técnicos, contemplados en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2016. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2016.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado **"Formulario Para la Presentación de Programas Fondo Especial"** el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado **"Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto"**, dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2016. Asimismo, dentro de los diez primeros días del mes de Enero de 2017, deberá entregar, por escrito, un **"Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto"** desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.
SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el **"Formulario para la presentación de Programas Fondo Especial"** que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente" serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.
Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en el Decreto Exento N° 2.507, de 06 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Manuel Guerra Fuenzalida, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 5/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, que lo designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 2013/2015, de 24 de noviembre de 2015.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes

MANUEL GUERRA FUENZALIDA
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA ORIENTE

ANTONIO LEIVA RABAEL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL

CODIGO PROGRAMA	

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL AÑO 2016

SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

FORMATO B

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.**
AREA TEMATICA	Adolescentes infractores de ley
DURACION PROGRAMA	Un año

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	**PROVINCIA**
Metropolitana	Santiago
COMUNA	**SECTOR O LOCALIDAD**
La Florida	
DIRECCION	
Americo Vespucio 6800, la Florida	

3. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	**Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**
RUT	**61935400-1 (Ministerio Público)**
DIRECCIÓN	**Los Militares Nº 5550, Las Condes**
TELÉFONO-FAX	**02-29655802**
E-MAIL	**pcisternas@minpublico.cl**
PERSONALIDAD JURÍDICA	

4. IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

NOMBRE	**MANUEL GUERRA FUENZALIDA**
RUT	**12783518-7**
DIRECCIÓN	**Los Militares N° 5550, Las Condes**
TELÉFONO-FAX	**Teléfono: 02- 29655101**
E-MAIL	**pcisternas@minpublico.cl**

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado	
N° DE CUENTA	000-0-902269-4	
TIPO DE CUENTA	**CORRIENTE**	**AHORRO**
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del proyecto
Pamela Cisternas Cortes	Abogado	Asesor y Administradora Fiscalía de Delitos Flagrantes FRMO	22 horas semanales
Gladys Urra Diaz	Trabajadora Social	Dupla Psicosocial PECD Senda FRMO	44 horas semanales
Roberto Conejeros González	Psicólogo	Dupla Psicosocial PECD Senda FRMO	44 horas semanales
Catherine González González	Trabajadora Social	Dupla Psicosocial PECD Senda FRMO	44 horas semanales
Carlos Lagos Ávila	Psicólogo	Dupla Psicosocial PECD Senda FRMO	44 horas semanales
Loreto Céspedes Parada	Psiquiatra	Evaluación psiquiátrica	4 horas mensuales

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541, Santiago	Fono: 5740100 5740198	Coordinación Intersectorial
Ministerio de Justicia	Morandé 107, Santiago	Fono: 6743100	Coordinación Intersectorial
Poder Judicial	Compañía 1140, 2º piso, Santiago	Fono: 8735000	Coordinación Intersectorial

SENAME	Huérfanos 587, Santiago	Fono: 3984402	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Av. Bernardo O' Higgins 1449, Pisos 5 y 8, Santiago	Fono: 4396800	Coordinación Intersectorial

8. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR (Antecedentes sobre la situación de contexto, Identificar factores protectores y de riesgo a intervenir, oferta para abordar la problemática entre otros. Identificar siempre las fuentes de información y año)

El consumo de drogas en la adolescencia es una de las problemáticas sociales que mayor preocupación ha generado en nuestro país. Dicha preocupación se ve significativamente incrementada si agregamos la involucración de los adolescentes en infracciones de ley, acción en el que el daño no solo es para la persona consumidora, sino también para la sociedad, y más aún cuando nos referimos al adolescente que presenta consumo problemático de estupefacientes.

En nuestro país a partir del año 1994, se han realizado diferentes estudios que indican los niveles de consumo de drogas y la prevalencia en la población adolescente. En el año 2013 se realiza el "X Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar", en el que dentro de los resultados más relevantes se destaca que de una muestra de 58.104 estudiantes a nivel país, el 35,6% presentan consumo de alcohol, el 30,6% presentan ingesta de marihuana, éste último resultado significativamente mayor respecto al año 2011 cuyo aumento fue de un 11%. Referente al consumo de clorhidrato de cocaína no presenta una variación significativa respecto al estudio anterior, ya que el resultado fue un 3,6% de ingesta con una variación de 0,4%. Así mismo el consumo de pasta base de cocaína muestra que un 2,3% de los estudiantes de la muestra la consume, sin presentar una variación significativa respecto al estudio anterior. Por último se muestra una prevalencia de consumo de sustancias inhalantes de un 5.2%, siendo el valor más alto visualizado en los diferentes estudios realizados. El consumo de drogas en adolescentes en nuestro país ha tenido una variación significativa principalmente en el consumo de marihuana e inhalantes, sin embargo, si nos detenemos a observar la prevalencia de éste mismo consumo en la población adolescente que se ve involucrada en infracciones de ley, las cifras sufren un incremento de gran relevancia llegando a un 70%, así mismo con el consumo de clorhidrato de cocaína que lo podemos observar en un 40%.

El programa de evaluación clínica diagnóstica, junto a la FRMO en el año 2012, elaboraron un documento que logra sistematizar resultados obtenidos de entrevistas de evaluación realizadas entre los años 2009 y 2011 a adolescentes que han sido imputados por la comisión de ilícitos y cuyo resultado ha dado cuenta la presencia de consumo problemático de drogas. Los principales hallazgos de éste documento son que de una muestra de 146 adolescentes que presentan diagnóstico de consumo problemático de estupefacientes, el 51% presenta una escolaridad básica incompleta, así mismo un 50% de ellos presenta un retraso escolar de 3 a 5 años. En este mismo sentido se encontró que los adolescentes que presentan menor participación escolar, tenían menor edad de inicio de consumo de drogas, en éste caso se muestra que la edad de inicio fue a los 11 años promedio.

Así mismo y si bien existe cierto consenso en que no se puede plantear que el consumo de drogas lleva a cometer delitos, o que los delitos conllevan necesariamente a la ingesta de drogas de forma lineal, también se hace evidente que el consumo de drogas se presenta como factor de riesgo, y se haya más representado en jóvenes que también están expuestos a desarrollar conductas delictivas. En este contexto se observa que cerca de un 70% son imputados por robos, con y sin violencia.

Por otra parte, se puede evidenciar que jóvenes que cometen delitos y que además presentan mayor prevalencia de consumo de drogas o alcohol también presentan mayor número de detenciones y reincidencias, por ejemplo en estudio realizado por PUC en el año 2007 a ésta población, muestra que un 64% de los jóvenes que no refieren prevalencia en el consumo de drogas tiene solo una detención, mientras que un 60% de los que declaran consumo abusivo de cocaína refieren más de cinco detenciones. Esta información es respaldada por el documento realizado por PECD SENDA FRMO donde se muestra que un 42% de los adolescentes imputados presentaba reincidencia en la comisión de delitos, destacando que un 19% de ellos presenta entre 6 a 10 detenciones previas a la causa por la cual fueron entrevistados. Según estos resultados podríamos apreciar que al parecer el consumo de drogas, también estaría relacionado al desarrollo de perfiles criminógenos más complejos, entendiendo que según los resultados obtenidos los adolescentes que presentan consumo

problemático de estupefacientes, presentan también mayor número de detenciones e ingresos a programas derivados de sanciones de la ley de responsabilidad penal adolescente. Es de importancia señalar que según los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los 146 adolescentes, un 50% de ellos mencionaron que una de las principales motivaciones para realizar actos delictivos es conseguir recursos económicos a fin de obtener drogas.

En este contexto y considerando los diferentes antecedentes expuestos con el objeto de responder a las características y necesidades de los adolescentes que presentan conflictos con la justicia y que además presentan la problemática asociada al consumo problemático de estupefacientes; la ley de Responsabilidad Penal Adolescente (ley 20.084 LRPA), implementada en Chile a partir del año 2007 considera en su cuerpo legal la Suspensión Condicional de Procedimiento con condición de tratamiento de rehabilitación en drogas y en el Art. 7, la sanción accesoria, facultad del juez de someter a un adolescente, siempre que sea necesario a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

Con el objeto de responder a éstas consideraciones explicitas en la ley, en un inicio se solicitaron evaluaciones diagnósticas respecto al consumo de sustancias a los diferentes servicios de salud del país. Sistema que según diversas evaluaciones tuvo una implementación deficiente, la que finalmente no resultó. Dentro de los obstaculizadores encontrados en ésta implementación fue la débil relación entre actores de salud y los del ámbito judicial, ya que, se evidencia en la práctica la necesidad de que los profesionales del área clínica, insertos en los procesos judiciales, mantuvieran un diálogo cercano y activo con los diferentes interventores del sistema judicial.

Por tales antecedentes es que el segundo semestre del año 2009 SENDA (ex CONACE) y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente (FRMO) suscriben un convenio de colaboración técnica y financiera por medio del cual implementan un programa de evaluación clínica diagnóstica del consumo problemático de drogas en adolescentes imputados en la jurisdicción de la FRMO. De esta manera se incorpora un equipo psicosocial para realizar éstas evaluaciones, compuesto por dos trabajadoras sociales y dos psicólogos.

Desde sus inicios éste equipo ha incorporado diferentes herramientas de evaluación a fin de conseguir de manera especializada los resultados de patrones de consumo presentes en los adolescentes y dar respuesta a las necesidades de tratamiento, de manera efectiva y eficiente. En este contexto referirnos que un 38% de los adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas, son posibles de derivar de manera expedita a procesos de intervención especializada; no obstante, un 13% no ingresa a proceso por falta de motivación del adolescente y el 49% restante no logra el ingreso por problemas asociados a temáticas administrativas.

Según los antecedentes entregados, el equipo de evaluación clínica diagnóstica se transforma en una posibilidad real y concreta de dar respuesta oportuna y eficaz al porcentaje de adolescentes que presentan consumo problemático de drogas, y que requieren y desean una adecuada intervención para poder llevar a cabo un proceso que integre tanto el área judicial como el área salud, con la finalidad de facilitar la rehabilitación e integración social de ésta población.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROGRAMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El abordaje de la temática de adolescentes que infringen la ley penal y que presentan consumo problemático de alcohol o sustancias psicoactivas, requiere una comprensión interdisciplinaria o multidisciplinaria, dado que es un fenómeno biopsicosocial con variables que provienen de los diversos dominios de existencia del joven como: su proceso de desarrollo biológico, organización familiar, ámbito socioeconómico, contexto cultural y trayectoria vital por nombrar algunas de las áreas más destacadas. En este sentido la coordinación de la red de los diversos intervinientes del sistema judicial; jueces, fiscales, abogados defensores, equipos SENDA, equipos SENAME con el adolescente y su familia es fundamental, dado que las diversas miradas de los profesionales del área y los respectivos marcos institucionales deben dar cuenta y visibilizar procesos específicos y coherentes para un sujeto en proceso de desarrollo (Mera, 2012) ,elementos ratificados en convenciones, tratados internacionales y en diversos ámbitos de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente vigente en nuestro país(20.084).

En cuanto a la Ley RPA en su Artículo 7° establece la sanción accesoria, en donde el juez, en atención a las circunstancias del adolescente imputado, estará facultado para dictaminar el sometimiento del joven a tratamientos de rehabilitación por adicción de sustancias como alcohol o drogas. Esto permitiría el ingreso del adolescente a tratamiento en un dispositivo SENDA como una sanción que acompañe la sanción principal decretada por el delito cometido. Por otro lado y en atención al Artículo 238, del Código Procesal Penal, existe la posibilidad de que menores de edad que pueden ser beneficiados con la suspensión condicional del procedimiento (SCP), con la condición del ingreso del adolescente a un proceso de rehabilitación por consumo de drogas (PECD FMRO, 2011) .

En relación a lo anterior, es necesario que el fiscal cuente con la mayor cantidad de información de un adolescente imputado, para que determine desde su posición en el sistema judicial RPA el estado de la causa. En este caso, la información es obtenida a través de un instrumento diagnóstico específico que de cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente, en el contexto de una Entrevista Clínica Diagnóstica, cuyos resultados permitan al juez tomar las determinaciones correspondientes a la situación del adolescente en audiencia. La ECD señalada indaga información relevante en el área individual, familiar, educacional y social y la presencia en ese instante de indicadores clínicamente significativos que den cuenta de un consumo perjudicial o dependencia de sustancias del joven.

El estudio realizado por el PECD de FRMO el año 2012, se expuso que de un total de 693 adolescentes entrevistados, 146 jóvenes fueron diagnosticados con consumo problemático de sustancias adictivas a través de evaluación de las Duplas Psicosociales del programa, las cuáles realizaron las coordinaciones pertinentes mediante informes psicosociales de evaluación diagnóstica y en algunos casos reuniones técnicas con los fiscales respectivos de los adolescentes imputados.

En este ámbito cabe señalar que en el 28% de los jóvenes de la muestra obtuvo sanción accesoria por parte de un tribunal de garantía, el 32% fue ingresado a un programa Ambulatorio Intensivo, un 12% fue derivado a un programa de tratamiento al interior de los Centros de Internación Provisoria, un 4% es ingresado a otro dispositivo (consultorio, unidad de corta estadía, etc.), y un 3% derivados a un programa Residencial (PECD - FMRO, 2012).

Es desde este contexto de trabajo que el Programa de Evaluación Clínica en Adolescentes Infractores de Ley de la FRMO puede constituirse en un insumo relevante para el sistema RPA que otorgue información del adolescente desde un diagnóstico psicosocial orientador para los intervinientes. Tal esfuerzo resulta de vital importancia en la elaboración de herramientas adecuadas y pertinentes de intervención en esta población específica de adolescentes que han infringido la ley y presentan una relación problemática con sustancias adictivas, sobre todo considerando la complejidad del fenómeno con el fin de favorecer y otorgar una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que

presentan una dependencia a las drogas o bien un consumo perjudicial en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (20.084).

10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA describir a los beneficiarios **directos** del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.
Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 **14-15 años**	Hombres	139	**CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS:** El mayor flujo de residencia se encuentra en las comunas de Peñalolén y La Florida. **CARACTERÍSTICAS FAMILIARES Y DEL ENTORNO:** - Los adolescentes identifican a la madre como adulto significativo, mientras que un porcentaje menor identifica al padre y/u otro familiar. - Los jóvenes presentan características descritas principalmente en la categoría de compromiso biopsicosocial moderado-severo. - Los jóvenes presentan familiares cercanos que presentan consumo de drogas. **CARACTERÍSTICAS EDUCACIONALES:** - Jóvenes con historia de deserción escolar significativa en el desarrollo de sus vidas. - Jóvenes insertos en sistema educacional alternativo de nivelación de estudios. - Jóvenes con retraso escolar aproximadamente de cuatro años. - Rendimiento académico deficiente en relación a la muestra general. **CARACTERÍSTICAS DELICTUALES:** - Los delitos más reiterados en los jóvenes se encuentran tipificados en la familia de robos. - Los jóvenes cometen mayor infracción de ley en las comunas de La Florida y Peñalolén. - Jóvenes con características asociadas al riesgo de reincidencia. - Comisión de delitos en compañía de pares y/o adultos con rango de edad entre los 18 y 25 años. **CARACTERISTICAS DE CONSUMO:** La droga más consumida y que mayor uso tiene como droga principal es la Marihuana., seguida por el Alcohol. **Inicio del patrón de ingesta entre los 12 y 13 años**
	Mujeres	26	
Tramo etáreo 2 **16 – 17 años**	Hombres	397	
	Mujeres	45	
Tramo etáreo 3 **18 años y más**	Hombres	146	
	Mujeres	10	
TOTAL		**763**	

11.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del propósito general del programa, y el cambio esperado con la intervención)
• Evaluar clínicamente[1] el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol y de esta manera emitir informe, especificando modalidad de tratamiento sugerible, de modo que sea usado como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias. • Generar espacios de encuentro y reflexión entre los diferentes actores que abordan la temática vinculada al joven infractor de ley con consumo problemático de drogas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y/o alcohol, en adolescentes que han sido imputados bajo la Ley 20.084, por delitos o infracciones cometidos en las comunas	Envío del 100% de respuestas de derivación, dando cuenta de la situación de consumo	N° Total de adolescentes con evaluación clínica realizada / N° total de	Respuesta de derivación

[1] Entenderemos como **Evaluación Clínica** aquel tipo de medición que se da a través de un proceso de entrevista(s) en donde se busca determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol en adolescentes que estén en calidad de imputados o denunciados en una causa judicial. Esta medición se ejecutará por dupla psicosocial (trabajador social y psicólogo) y será de carácter voluntaria, sistemática y semi estructurada, realizándose en un contexto protegido en donde se garantice el respeto y los derechos de los adolescentes. A través de una conversación empática y de escucha activa, considerando el marco evolutivo de los entrevistados en función de factores psicosociales como familia, escuela, entorno comunitario, tiempo libre, etc.; se determinara la existencia y gravedad del consumo del adolescente y se desplegaran las orientaciones pertinentes de acuerdo al proceso de intervención en el caso que la evaluación sea positiva, buscando favorecer el cumplimiento responsable y rehabilitador de la sanción que presente el adolescente con consumo problemático. **PECD Senda FRMO, 2012.**

que comprende la jurisdicción de la FRMO.	problemático del adolescente a los fiscales a cargo de las causas de los jóvenes entrevistados.	adolescentes derivados para evaluación clínica diagnóstica.	
Elaborar informes de evaluación clínica diagnostica de los adolescentes entrevistados que presenten consumo problemático de drogas, que contemple patrón de consumo y sugerencia respecto a la modalidad de tratamiento requerido.	Envío del 100% de los informes de evaluación clínica diagnóstica de los casos entrevistados que presenten consumo problemático de drogas y voluntariedad de tratamiento a los CT correspondientes.	N° total de informes elaborados / N° total de adolescentes entrevistados con consumo problemático de drogas.	Informe de Evaluación Clínica Diagnóstica
Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento y asistir a las audiencias de los adolescentes identificados con consumo problemático de drogas cuando el fiscal lo estime conveniente, argumentando técnicamente la sugerencia de tratamiento frente a las instancias correspondientes cuando el interviniente judicial lo solicite.	Sugerir en el 100% de los casos una modalidad de tratamiento al ente judicial cuando los jóvenes presentan consumo problemático de drogas y voluntariedad de participar en proceso terapéutico.	N° Total de adolescentes con evaluación diagnóstica positiva en donde es viable que la sanción principal sea acompañada de sanción accesoria o SCP/ N° total de adolescentes en los que se realizaron gestiones para promover el establecimiento de una medida judicial asociada a tratamiento de drogas (Accesoria-SCP)	Respuesta de derivación al fiscal con sugerencia de tratamiento Registro de audiencia del adolescente
Gestionar y acompañar el ingreso de los adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, a centros de tratamiento del convenio SENDA- SENAME- MINSAL de la RM, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.	Derivar el 100% de los casos con consumo problemático de drogas y voluntariedad de participar en proceso terapéutico a un programa de tratamiento en drogas.	N° Total de adolescentes ingresados a tratamiento / N° total de adolescentes con evaluación diagnóstica positiva	Registro base de datos PECD Senda FRMO
Efectuar gestiones de seguimiento respecto a los adolescentes derivados a tratamiento que presenten dificultades en	El 100% de los casos derivados presenten un informe de egreso	N° total de jóvenes derivados a	Pauta de registro de reunión CT de tratamiento.

sus procesos de rehabilitación.	por parte del programa tratante. Reuniones, de acuerdo a la necesidad con los equipos tratantes de los jóvenes con dificultades en proceso terapéutico.	tratamiento / N° de total de jóvenes derivados con informes de egreso.	
Realizar un estudio respecto al quehacer del PECD y/o la población beneficiaria del proyecto.	Realizar un estudio anual con información atingente a la temática abordada.	N° estudio realizado / N° proyecto ejecutado	Documento de publicación estudio anual.
Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) con el objeto de instaurar un trabajo integral y complementario.	Participación en un 80% de las reuniones de la red de intervención en RPA en la RM.	N° asistencia a reuniones de red / N° de reuniones de red realizadas	Pauta de asistencia reuniones de red.
Desarrollar instancia de capacitación respecto de temáticas relativas al PECD, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes, según propuesta técnica de SENDA.	1 Seminario anual de capacitación.	N° seminario / N° proyecto ejecutado	Realización de seminario anual.

14.- MARCO CONCEPTUAL

Describir el marco teórico en el que se fundamentan las intervenciones que propone realizar el programa, Debe incluir bibliografía.

En el entendido que este es el sexto año de implementación del PECD en la FRMO, nos parece pertinente adecuar nuestro marco conceptual a la realidad actual de nuestro quehacer profesional y a la experiencia recogida como programa. Bajo este planteamiento creemos que el PECD permite una atención anticipada del consumo problemático de drogas en adolescentes infractores de ley, desde un enfoque ligado al riesgo de reincidencia de la conducta delictiva.

Definiciones necesarias a incorporar:

- **Evaluación Clínica Diagnóstica:** aquel tipo de medición que se da a través de un proceso de entrevista(s) en donde se busca determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol en adolescentes que estén en calidad de imputados o denunciados en una causa judicial. Esta medición se ejecutará por dupla psicosocial (trabajador social y psicólogo) y será de carácter voluntaria, sistemática y semi estructurada, realizándose en un contexto protegido en donde se garantice el respeto y los derechos de los adolescentes. A través de una conversación empática y de escucha activa, considerando el marco evolutivo de los entrevistados en función de factores psicosociales como familia, escuela, entorno comunitario, tiempo libre, etc.; se determinara la existencia y gravedad del consumo del adolescente y se desplegaran las orientaciones pertinentes de acuerdo al proceso de intervención en el caso que la evaluación sea positiva, buscando favorecer el cumplimiento responsable y rehabilitador de la sanción que presente el adolescente con consumo problemático. (**PECD Senda FRMO, 2012).**

- **Compromiso Biopsicosocial:** se refiere: *"A la magnitud de los efectos o consecuencias negativas del consumo de sustancias en las distintas áreas de la vida de las personas y de su entorno. Contribuye a la identificación de las principales áreas que se encuentran alteradas en el adolescente infractor"* (Norma técnica N° 85, MINSAL 2006). Las variables que se indagan en la evaluación, permite apreciar el grado y complejidad del sujeto respecto a su compromiso en relación con las drogas, considerándose las siguientes áreas:

- Ámbito Salud física y mental: que refiere áreas de salud física, sexual y mental (específicamente comorbilidad), capacidad relacional y adaptativa.
- Ámbito Familia: figura vincular, estructura, características y funcionamiento del grupo familiar y /o de pertenencia, relevando figuras significativas.
- Ámbito Social: integración social, vinculación con redes, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social

- **Entrevista Motivacional:** de acuerdo a lo propuesto por Miller y Rollnick y los Estados Motivacionales (modelo de Prochaska y Di Clmente), se sugiere que los/as profesionales tengan un modelo teórico que los ayude a identificar la motivación al cambio del sujeto al cual entrevistan, además de utilizar habilidades de vinculación y alianza terapéutica que apoyen acciones de motivación y adherencia al tratamiento; mediante la Entrevista Motivacional se trata de lograr que la persona se movilice hacia aspectos de su mundo interno con la que lo pudieran ayudar a visualizar su relación ambivalente respecto del consumo de drogas que podría presentar.

En atención a este supuesto, a la evidencia y al análisis de diferentes modelos de reinserción social que ha realizado nuestro país en el presente proyecto presentaremos una descripción del modelo canadiense de "Riesgo, Necesidad y Responsividad" (capacidad de respuesta)", desarrollado por los autores Andrews, Bonta y Hodge. Nuestra propuesta busca recoger los elementos que enuncia este modelo como lineamientos que permitan acercarnos al objeto de estudio, es decir, no pretendemos aplicar su propuesta, sino más bien utilizarlo como un eje orientador respecto a la evaluación y análisis del adolescente infractor de ley y su situación contextual.

El modelo de Riesgo, Necesidad y Responsividad" requiere para su comprensión la distinción del concepto de factores de riesgo: *"variables que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas. De esta forma, cuando se habla de estos factores, se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud"*[2]. En los factores de riesgo encontramos los estáticos y los dinámicos, los primeros son inherentes al sujeto y a su pasado, difíciles de modificar, como el sexo, el historial delictivo, etc., en tanto los factores dinámicos o necesidades criminógenas son aquellas circunstancias que concurren en la vida del joven que tienen que ver o están asociadas con su estilo de vida antisocial, pueden ser intervenidos y reducir su posibilidad de reincidencia; ambos son predictores de una futura conducta criminal.

En el marco de la propuesta metodológica desarrollada por los investigadores canadienses encontramos tres principios:

- *Principio de Riesgo:* plantea la necesidad de ajustar la intervención de un infractor de ley a su nivel de riesgo delictual y de reincidencia.
- *Principio de Necesidad:* sugiere que para la efectividad de una intervención esta debe concentrarse en aquellas necesidades criminógenas asociadas al comportamiento infractor, convirtiéndose en los auténticos objetivos de los programas de intervención.

[2]Catalina Droppelmann R. "Evaluación y manejo de casos con jóvenes infractores de ley en la experiencia comparada". Revista Conceptos, Edición N° 10, Fundación Paz. Santiago, 2009. Ciudadana.

- *Principio de Responsividad:* determina que las intervenciones deben ajustarse de acuerdo a las características personales y situacionales de los individuos, ya que, estos influencian su capacidad de respuesta en un proceso de tratamiento.

En lo que respecta a las necesidades criminógenas, los autores identifican como las más importantes en la predicción de la conducta criminal:

- Historia de la conducta antisocial
- Patrones antisociales de personalidad
- Pensamiento antisocial
- Asociaciones antisociales
- Circunstancias familiares
- Escuela/Trabajo
- Tiempo libre/recreación
- Abuso de sustancias

A continuación realizaremos una profundización de las necesidades criminógenas vistas desde nuestra realidad nacional y como ejes orientadores para nuestra práctica laboral:

➢ HISTORIA DE CONDUCTA ANTISOCIAL

En relación a lo expuesto, si se define que la realidad es co-construida en el intercambio social y en un contexto cultural específico de los sujetos que lo componen y sustentan; la violencia y sus manifestaciones son parte de la cosmovisión narrada en la trayectoria vital de un sujeto con estas características[3]. A partir de dicho enunciado surge una impronta en torno al universo de explicaciones y características del ejercicio de la violencia, la mantención y el funcionamiento en la historia de conducta antisocial de un adolescente. Dentro de las características de los adolescentes con infracción de ley encontramos:

- *Inicio temprano actividad delictual*
- *Inicio temprano consumo de sustancias ilícitas*
- *Institucionalización*

➢ PATRONES ANTISOCIALES DE PERSONALIDAD

La aparición y persistencia de comportamientos disruptivos en adolescentes parece tener un origen de carácter multifactorial, donde las patologías psiquiátricas presentan un rol, dado el conjunto de sistemas que afecta en el funcionar del adolescente.

Se ha podido determinar que existen patrones comunes entre algunos cuadros psiquiátricos y la comisión/cronificación de actos delictuales, y que dichos patrones y sus respectivas relaciones tienden a la retroalimentación positiva, cristalizando pautas conductuales de riesgo en los adolescentes[4] En estudios realizados con el objeto de determinar gravedad en el pronostico delictual, se realizaron pruebas a dos muestras de adolescentes que tenían un cuadro homogéneo en sus Trastornos del Comportamiento y TDAH, pero que además presentaban un puntaje disímil en insensibilidad emocional, es decir, falta de sentimientos de culpa, emociones superficiales, falta de empatía. Los resultados de dichas investigaciones, dieron cuenta que adolescentes con las dificultades emocionales señaladas tenían un peor pronóstico en su cuadro antisocial[5].

---

[3] Gergen, K. "Construir la realidad". Editorial Paidós Ibérica, Barcelona, España 2006.

[4] Romero, E. "El constructo psicopatía en la infancia y la adolescencia: del trastorno de conducta a la personalidad antisocial". *Anuario de Psicología,32,* 25-49. Chile 2001.

[5] Christian, Erick, hill, tiller y frazer, 1996 en Romero 2001.

En nuestro país no se ha realizado una profundización mayor en la temática, pero se pueden encontrar investigaciones que dan cuenta que más del 50% de los adolescentes que han cometido infracción a la ley, presentan algún cuadro psiquiátrico, en contraste con aproximadamente el 20% de adolescentes que no han cometido infracción (Flora de la Barra, 2009). Dentro de los estudios en adolescentes infractores de ley, se ha identificado una marcada prevalencia del trastorno disocial, y en menor medida del trastorno por dependencia y trastorno oposicionista desafiante (Rioseco, et al, 2009)[6].

En Chile, la Universidad de La Frontera, realizó un estudio con la finalidad de identificar características de personalidad en adolescentes reincidentes, con conductas infractoras de ley. En el que se logra determinar perfiles de personalidad en dicha población, destacando la prevalencia de dos subtipos que se presentan en el siguiente cuadro resumen:

Transgresor Delictual	***Oposicionista – Autodestructivos***
"... Funcionamiento que los predispone a comportamientos disruptivos que transgreden las normas y derechos de los demás, centrados en sus necesidades y con especial interés por captar la atención a través del estrés que generan en su entorno; su actitud es de indiferencia ante las necesidades del grupo" [7], los autores de dicho documento concluyen que este modo puede llegar a consolidarse en un estilo de personalidad antisocial (Alarcón, 2005).	Un segundo grupo que destaca, más que por la prevalencia, por el grado de peligrosidad, es el que se definen como "... Adolescentes que muestran una importante sintomatología y desajuste psicopatológico, presentan un estilo oposicionista que puede oscilar entre reacciones de obediencia y desafío, buscan ejercer poder en relaciones interpersonales... Se caracterizan por la sensación de daño interno (depresión), probablemente asociada a una historia de vida deprivada o traumática y que en la actualidad se exterioriza a través de un actuar impulsivo y de alta desorganización emocional" (Alarcón, 2005).

➢ PENSAMIENTO ANTISOCIAL

La construcción del pensamiento delictual puede establecer lineamientos en torno a la construcción social de un delito, los significados compartidos por una comunidad al respecto y por ende introducirse en la configuración de un pensamiento antisocial, en este sentido es interesante profundizar en el ámbito cultural de los sujetos y los fenómenos que ocurren en torno a los significados de algunos grupos.

En relación a este punto no se encontraron investigaciones.

➢ CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

De las características encontramos:

- *Maltrato Infantil y Violencia Intrafamiliar*

La constante observación de la legitimidad de uso de la violencia y resolución de conflictos en las relaciones interpersonales de los integrantes de la familia, ser testigo de violencia conyugal de las figuras significativas en función parental"[8].

---

[6] Rfioseco Pedro; Sandra Saldivia; Cova Felix; Melipillan Roberto; y Patricia Rubi. "Prevalencia de Trastornos Psiquiátricos en Adolescentes Infractores de Ley". Estudio Caso Control. Revista Chilena de Neuro-Psiquiatria 2009, N 47, p 190-210.

[7] Alarcón, Vinet y Salvo, 2005, Pág. 10.

[8] Barudy, J. y Dantagnan M. "Los Buenos Tratos a la Infancia". Ed. Gedisa, Brcelona, España 2005.

- *Validación actividad delictual y del consumo de sustancias ilícitas dentro del núcleo Familiar.*

- *Contexto comunitario, Vulnerabilidad y Exclusión social en la Familia*

Algunas formas que incluyen la vulnerabilidad y exclusión social de las familias son la pobreza, marginación social, desempleo, baja escolaridad / analfabetismo e inexistencia de programas sociales.

➢ TIEMPO LIBRE/RECREACION /ESCUELA/TRABAJO/

El tiempo libre[9], en los adolescentes se puede presentar como un relevante factor dinámico al momento de evitar el inicio o experimentación de consumo de drogas, así como adoptar conductas delictivas. Las actividades que realice un adolescente en su tiempo libre, con quienes y donde se hacen, son claves en la prevención del riesgo psicosocial. Si el adolescente presenta una inquietud cultural, deportiva, o bien participa de actividades recreativas organizadas, tendrá menos posibilidades de relacionarse con pares ligados a conductas de riesgo y presentara menor inquietud por la experimentación del consumo de drogas.

Un factor relevante en la vida de los adolescentes es la participación en el *sistema escolar,* ya que, es una de las principales fuentes de socialización de los niños/as y adolescentes, en el que podrán adquirir diferentes habilidades en términos sociales y destrezas para evadir la incorporación de conductas de riesgos, promoviendo la efectiva integración social.

Si se evalúa ésta práctica en los adolescentes que presentan mayor vulnerabilidad y se encuentran participes de una comunidad con mayor riesgo social, la perspectiva cambia, donde la actividad laboral puede transformase en un agente protector para aquellos adolescentes que son partes de ésta comunidad, pudiendo fomentar la responsabilidad y contribuir a satisfacción de necesidades básicas. Es importante señalar, que el trabajo no es más importante que la participación escolar para la población adolescente en riesgo, sino más bien complementaria a la ocupación del tiempo libre.

➢ ABUSO DE DROGAS EN ADOLESCENTES QUE HAN INFRINGIDO LA LEY

El CIE 10 hace una distinción entre consumo perjudicial de sustancia y consumo dependiente. Se entiende al Consumo Perjudicial de Drogas como aquella forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede serfísico o mental, incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. El manual diagnóstico señala que deben haber pruebas claras que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado reiteradas veces en el período de un año (OMS, 1992).

Asimismo entiende el Síndrome de Dependencia[10], como el conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada en relación a otras conductas que antes tenían mayor valor (OMS, 1992).

Dentro de las diferentes miradas que se han ido institucionalizando con el paso del tiempo, y que han tenido como objetivo el dar explicaciones y soluciones a las adicciones, destacan las miradas:

---

[9] El "tiempo libre" refiere al tiempo legítimo aceptado como contraparte al tiempo de trabajo o de estudio; corresponde a las actividades en que las personas -luego de ser liberadas de las responsabilidades familiares, sociales y laborales- se entregan al goce, al descanso y al desarrollo personal. (GONZÁLEZ, 1996; INJUV, 2006; y, MARGULIS y URRESTI, 1996).

jurídica, distributiva, médica, sociológica, psicosocial y ecológica[11] (Pons y Berjano, 2010). Es desde estas perspectivas o dentro del cruce de las mismas que se han propuesto una serie de teorías que pretenden explicar las causas del comportamiento adictivo.

Una de las teorías que ha tenido mayor acogida es la de la "Acción Razonada". Centrada en los factores cognitivos de los individuos, es decir, expectativas, creencias y actitudes.[12]

Oetting y Beauvais (1987), proponen que el único factor que influye directamente en los adolescentes son el grupo de pares, los otros elementos solo influirían de forma indirecta en el consumo (Laespada et all, 2004). Bajo éste prisma es importante señalar que, el grupo de pares también se puede constituir en un factor disuasivo en el consumo de drogas, específicamente cuando los pares no consumen, fomentan el desarrollo de una vida saludable y de valores y actitudes pro sociales (Becoña y Cortes, 2010).

Por otra parte la teoría de la conducta problema de Jessor y Jessor (1997), refieren que existen elementos que predisponen a los adolescentes al consumo de sustancias y que dificultan el desarrollo psicosocial del adolescente, denominándose factores de riesgo. Los factores de riesgo se pueden dar en diferentes contextos o niveles, por ejemplo en el caso de los adolescentes se da énfasis en: recursos personales, relaciones con la familia, relaciones con el grupo de pares, relaciones con la escuela, barrio-comunidad, ocio y tiempo libre. Estos factores estarían estrechamente inter-relacionados y se opondrían a los factores de protección, los cuales se caracterizan por disminuir la probabilidad que emerjan conductas asociadas al consumo (Laespada et all, 2004; SENDA 2010). Es importante considerar que la sola presencia de factores de riesgo no garantiza la aparición de consumo (Becoña y Cortes, 2010).

Otra de las teorías ampliamente investigadas es la propuesta por Zuckermann, quien hace referencia a aspectos psicobiológicos como predisponentes para el consumo de sustancias[13], Zuckerman dice que la Búsqueda de Sensaciones[14] (BS) es definida como una *"disposición psicobiológica caracterizada por la necesidad de experiencias variadas, novedosas e intensas, y una tendencia a involucrarse en situaciones de riesgo para lograr tales experiencias"*[15]. Dentro de esta línea se argumenta que los gatillantes más importantes en el consumo de los adolescentes estarían dados por la curiosidad y la búsqueda de placer (SENDA, 2010; Faúndez y Vinet, 2009; Schmidt Vanina, 2006).

Por otra parte, existen modelos que hacen énfasis en el subsistema familiar, los que señalan que el consumo por parte de miembros de la familia, la falta de comunicación, la pobre disciplina, dificultades en el soporte familiar y la falta de cercanía familiar son factores de riesgo y predisponen el consumo en adolescentes. Y a la inversa, se nombra como factores protectores la adecuada supervisión parental, el afecto y el apego familiar (Moral et all, 2004; SENDA 2010).

Sin menoscabo de los modelos propuestos, este último tiempo han emergido diversos planteamientos que dan cuenta que las adicciones se producen de manera multicausal (Senda 2010). Dentro de esta línea Schmidt Vanina (2006), dice que: *"... Un sinnúmero de investigaciones permite concluir que no existe un único factor capaz de explicar el consumo perjudicial... Sino factores que producen un aumento o disminución en la probabilidad de ocurrencia de tal conducta."*

---

[12] Fishbein y Ajzen, 1975, en Laespada et all, 2004.

[13] Valeria Pedron y Schmidt Vanina, "Búsqueda de Sensaciones" Una puesta al día de sus bases biológicas, sus mecanismos conductuales y su relación con el consumo de alcohol. IV congreso marplatense de Psicología, de alcance nacional e internacional, 2009.

[15] Schmidt Vanina, 2006; Caceres et all 2006; Becoña y Cortes, 2010.

- *Prevalencia del Consumo de Drogas en Población Adolescente con Infracción de LEY.*

El Instituto de Sociología de la Universidad Católica (2007)	PECD FRMO - SENDA (2011)	SENDA (2010)	TIERRA ESPERANZA (2011)
Jóvenes sujetos a algún programa ambulatorio o privativo de libertad llegan casi al 80% para el uso de Marihuana y al 50% para la Cocaína (incluida la Pasta Base). Asimismo se observó que un 24% de dichos jóvenes presentaba sintomatología de Dependencia a la Marihuana, un 14% a la Cocaína (incluida la Pasta Base), en jóvenes que se encuentran en régimen semi cerrado o cerrado con programa de reinserción social, la dependencia alcanza al 50%.	La droga más consumida es la Marihuana en el 49 % de los casos, seguida por el Alcohol con el 13% y luego por la Pasta Base y la Cocaína con un 5% y un 4% respectivamente. En cuanto a la droga secundaria, entendiendo a ésta como aquella que los jóvenes consumen con menor habitualidad, pero que igualmente forma parte del patrón general de consumo, los adolescentes de la muestra se inclinan principalmente por el Alcohol en el 16% y la Marihuana con un 12 %. Importante es recalcar que un 58 % de los entrevistados no presenta consumo de sustancia secundaria, lo que permite inferir la existencia de poli consumo de drogas en el 42% de los casos.	30% de los adolescentes ingresados en programas para infractores consume algún tipo de sustancia, y dentro de sus características se releva: ingresos reiterados en la red SENAME, vínculos familiares precarios o ausentes y escaso control de los padres, con abandono reiterado de hogar, vagancia y mendicidad, deserción escolar, etc. (SENDA, 2010).	Adolescentes insertos en programas para el tratamiento y rehabilitación La droga principal de consumo al momento del ingreso de los adolescentes, corresponde la pasta base de cocaína en el 61 % de los casos, seguido del alcohol en un 17 %. La marihuana representa al 15 % de los casos, mientras los inhalantes y la cocaína, alcanzan la misma representación porcentual con un 2,5 %, respectivamente. En relación a la edad promedio de inicio es de 13 años en el caso del alcohol, los inhalables y la marihuana. A los 14 años en el caso de la pasta base de cocaína y de 15 años en el caso de la cocaína. Los criterios diagnósticos, en base al DSM-IV, dan cuenta que un 36 % presenta abuso y un 64 % presenta dependencia.

15.- METODOLOGÍA –
Incluir:
Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.
Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.
Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa

Respecto a los conceptos claves, estos fueron expuestos en el punto N° 12, marco conceptual: evaluación clínica diagnostica, compromiso biospicosocial y entrevista motivacional.

Dadas las características del programa y el contexto territorial del mismo, para el proyecto 2016 se consideraron los siguientes profesionales:

- 2 Trabajadores Sociales
- 2 Psicólogos Clínicos
- 1 médico psiquiatra

Las líneas de intervención o funciones de las duplas psicosociales son:

- Recepcionar, revisar y filtrar casos de adolescentes derivados al PECD a través de ficha SAF (Sistema de apoyo a fiscales), susceptibles de una sanción accesoria del Art. 7 de la LRPA o una SCP con condición de tratamiento. Los delitos susceptibles de recibir sanción accesoria y SCP son: consumo y porte, lesiones en contexto de VIF, microtráfico, robo con intimidación, robo con violencia, robo en bienes nacionales, robo en lugar no habitado y robo por sorpresa.
- Visitar y citar a los adolescentes derivados al PECD.
- Entrevistar a los adolescentes imputados por una causa en la FRMO evaluando la existencia o no de consumo problemático de drogas y/o alcohol.
- Elaborar una respuesta de derivación hacia Fiscalía, dando cuenta del resultado de la entrevista de evaluación: existencia o no de consumo problemático de sustancias, caracterización de la ingesta y sugerencia del tipo de programa de intervención acorde a las necesidades de los adolescentes.
- Asistir a las audiencias de los adolescentes y argumentar técnicamente la sugerencia de tratamiento frente al Juez, cuando la situación lo amerite.
- Orientar a los fiscales y profesionales de fiscalía respecto de los programas existentes en la región para el tratamiento de las adicciones.
- Elaborar informe de derivación y realizar las coordinaciones pertinentes con los programas de rehabilitación para el ingreso del adolescente a tratamiento. Es importante mencionar que las coordinaciones con los centros de tratamientos se realizaran en concordancia con la juridicción del servicio de salud pertinente al domicilio del adolescente que va ser derivado y al marco legal que garantiza el bienestar del usuario.
- Acompañar al adolescente a su primera entrevista en centro de tratamiento, derivación asistida.
- Mantener un seguimiento de los casos, respecto a su egreso de tratamiento.
- Establecer una relación permanente y técnica con los centros de tratamiento para adolescentes infractores.
- Mantener una coordinación con el profesional de SENDA a cargo del proyecto PECD.
- Coordinación con programas de la red SENAME para el trabajo con el adolescente.
- Participación en reuniones de equipo de análisis de casos (PECD, Senda, Sename, etc.) y en reuniones de micro redes y redes.
- Organizar y desarrollar Seminario anual PECD Senda FRMO.

Las funciones del medico Psiquiatra son:

- Realizar un diagnóstico diferencial ante la sospecha de patología dual.

- Sugerir orientaciones y/o intervenciones en el proceso de los adolescentes.
- Elaboración de informes.

En lo que respecta a las etapas de intervención, a continuación presentamos flujograma de trabajo PECD Senda FRMO.

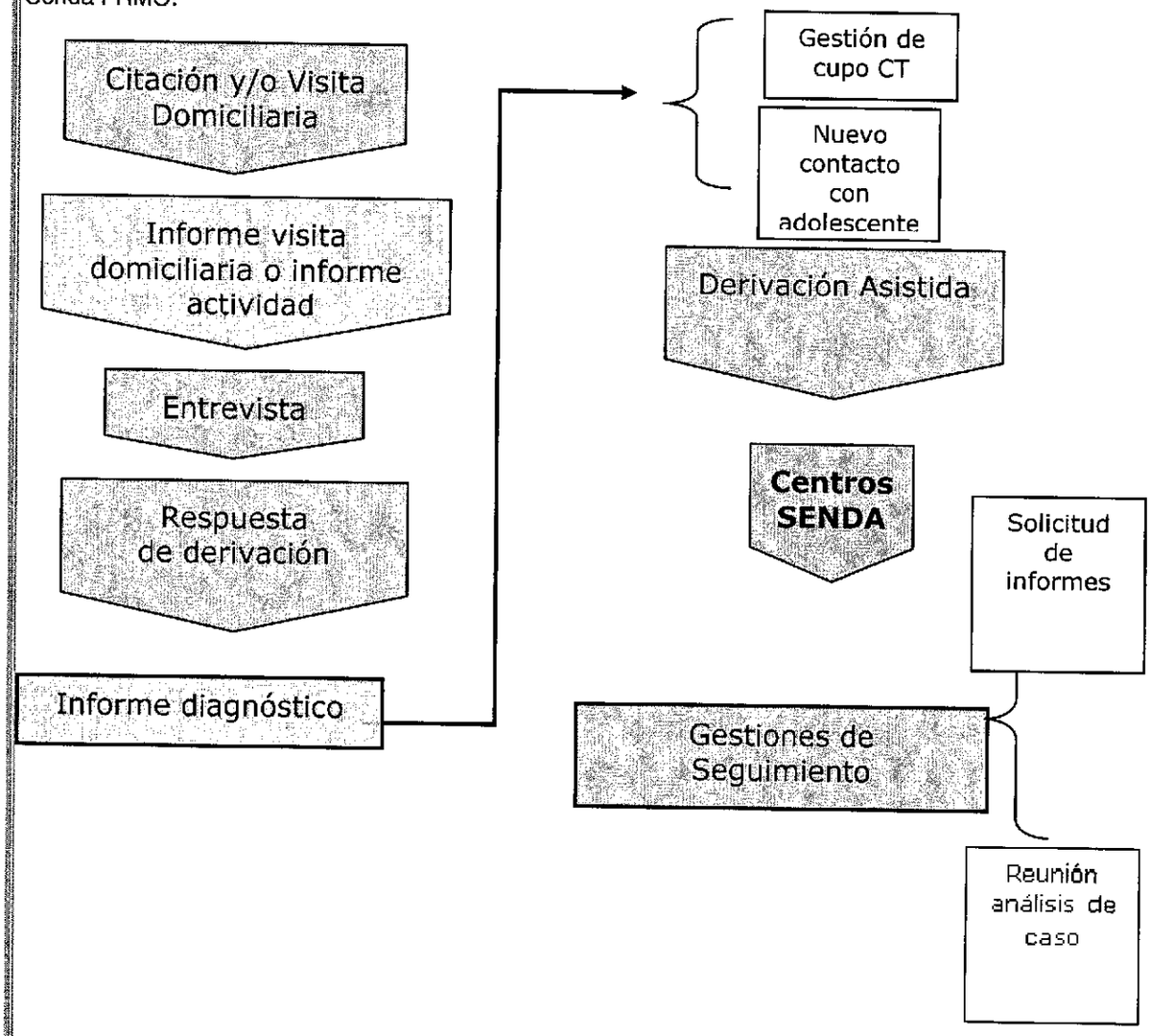

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	
Nombre de la Actividad	**Recepción de casos y revisión de fichas del Sistema** informático de Apoyo a los Fiscales (SAF)

Descripción y metodología de la Actividad

A través del sistema intranet de responsabilidad penal adolescente (RPA) de la FRMO, así como por la derivación directa de Fiscales, se realiza la revisión y adjudicación de casos a cada dupla psicosocial.

Para este primer ingreso se considera la priorización de delitos establecidos por la FRMO, de manera de implementar la evaluación de forma prioritaria con casos en que es posible aplicar una sanción accesoria o bien una suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**N° TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales	Según focalización	Según demanda	2 horas (Según cantidad de derivaciones)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio

Gastos en personal

Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades

Oficina equipada en condiciones favorables.

Gastos de habilitación

Actividad Nº 2	
Nombre de la Actividad	**Visita Domiciliaria**

Descripción y metodología de la Actividad

Una vez adjudicada la causa y según información recogida en ficha SAF (Sistema Apoyo Fiscales), se realiza una visita al domicilio del joven imputado, con el objetivo de entregar citación a entrevista de Evaluación Clínica Diagnóstica la que se realizará en dependencias de la Fiscalía.

En este momento se insta por la generación del vínculo con el adolescente y su entorno comenzando a recopilarse algunos antecedentes de la situación individual, familiar y de habitabilidad del joven.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Domicilio usuario	Todas las semanas	2 veces por semana	1/2 hora (según complejidad del caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Movilización para traslado en transporte público
- Movilización para traslado en radio-taxi.
- Teléfono móvil para generar contactos
- Insumos de escritorios

Gastos en personal

Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.

Gastos en Inversión

Gastos asociados a actividades

Gastos de habilitación

Actividad Nº 3	
Nombre de la Actividad	**Entrevista de evaluación clínica diagnóstica**

Descripción y metodología de la Actividad

Se dispone de una entrevista semi-estructurada, de manera de recoger información necesaria para determinar si existe consumo perjudicial o dependencia según criterios CIE-10.

Este proceso implica la revisión de variables clínicas y psicosociales:
- Evaluación de CBPS (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social).
- Evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios CIE 10.
- Entrevista semi-estructurada, con enfoque de entrevista motivacional, desplegando técnicas motivacionales para su posterior ingreso a tratamiento de drogodependencias, cuando el caso lo requiere.

Las diversas acciones antes mencionadas deberán realizarse por un Equipo Psicosocial especializado para tales efectos (Asistente social y Psicólogo).

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Sala de entrevista	Todas las semanas	Según demanda	1 hora (según complejidad del caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Sala de entrevista equipada en condiciones favorables. Uso de corriente y ventilación, insumos de escritorio

Gastos en personal

Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades
Oficina equipada en condiciones favorables.
Gastos de habilitación

Actividad Nº 4			
Nombre de la Actividad	**Respuesta de derivación**		
Descripción y metodología de la Actividad			
Instrumento técnico dirigido a los Fiscales de la FRMO, en el que a través de una síntesis se da a conocer el resultado de la entrevista diagnóstica respecto sólo a la presencia o no de consumo problemático de drogas y la voluntariedad de tratamiento. Además, se entrega indicación sobre la necesidad o no de ingreso a proceso de rehabilitación y se sugiere modalidad y centro de tratamiento de acuerdo a la jurisdicción del servicio de salud.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Oficina	Todas las semanas	Según demanda	1 hora (por caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio. Sala de entrevista equipada en condiciones favorables			
Gastos en personal			
Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.			
Gastos en inversión			

Gastos asociados a actividades
Oficina equipada en condiciones favorables.
Gastos de habilitación

Actividad Nº 5	
Nombre de la Actividad	**Asistencia a audiencias en Tribunales de Garantía**

Descripción y metodología de la Actividad

Asistir a las audiencias de los jóvenes evaluados con consumo problemático de drogas, cuando esto sea solicitado por un interviniente judicial, y en el caso que sea necesario explicitar la respuesta de derivación y argumentar técnicamente la sugerencia de tratamiento frente a la instancia correspondiente.

Acompañar al joven en instancia judicial.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Tribunales de Garantía	Todas las semanas	Según demanda	20 minutos (por caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

- Movilización para traslado en transporte público
- Movilización para traslado en radio-taxi.
- Teléfono móvil para generar contactos
- Insumos de escritorios

Gastos en personal

Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades

Gastos de habilitación

Actividad N° 6	
Nombre de la Actividad	**Informe diagnóstico**

Descripción y metodología de la Actividad

Documento escrito que registra información detallada del diagnóstico psicosocial realizado por la dupla al adolescente. Esta información se proporciona a los centros de tratamiento en aquellos casos en los que el joven ingrese a centro de rehabilitación, ya sea, a través de MCA, SCP o sanción accesoria decretada con condición de tratamiento.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**N° TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Oficina	Todas las semanas	1 vez por semana	Depende del total de evaluados con consumo positivo

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio.

Oficina equipada en condiciones favorables

Gastos en personal

Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades

Oficina equipada en condiciones favorables.
Gastos de habilitación

Actividad N° 7			
Nombre de la Actividad	**Gestiones de ingreso a centro de tratamiento**		
Descripción y metodología de la Actividad			
La dupla toma contacto con el centro de tratamiento gestionando día y hora de entrevista de ingreso; coordinando funciones en conjunto, con el fin de facilitar la adherencia y vinculación del joven a su proceso de terapéutico.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**N° TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Oficina	Todas las semanas	Depende del total de evaluados con consumo positivo	Depende del total de evaluados con consumo positivo
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio, teléfono móvil para generar contacto y/o teléfono fijo para generar contacto. Oficina equipada en condiciones favorables			
Gastos en personal			
Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Oficina equipada en condiciones favorables.			

Gastos de habilitación

Actividad N° 8	
Nombre de la Actividad	**Derivación asistida**

Descripción y metodología de la Actividad

Una vez obtenido el día y hora de ingreso para el joven, la dupla acompaña a la primera entrevista de evaluación en centro de tratamiento. Este evento tiene como objetivo que el joven y su familia visualice una alianza y coordinación entre la dupla psicosocial que deriva y los profesionales del centro de rehabilitación de drogas.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**N° TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Centro de tratamiento	Todas las semanas	Depende del total de evaluados con consumo positivo	Depende del total de evaluados con consumo positivo

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Movilización para traslado en transporte público, movilización para traslado en radio-taxi, Teléfono móvil para generar contacto, Insumos de escritorio

Gastos en personal

Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades

Gastos de habilitación

Actividad Nº 9	
Nombre de la Actividad	**Gestiones de seguimiento**

Descripción y metodología de la Actividad

Estas se contemplaran dependiendo de:

- Cuando el adolescente es derivado a tratamiento a través de una SCP, se solicitara información al CT cada tres meses.
- Mientras la causa se encuentra en investigación, se solicitara información al CT cada tres meses.
- Existiendo sanción, se realizara seguimiento de proceso terapéutico hasta que el tratamiento por consumo problemático de drogas sea incluido y aprobado en el plan de intervención individual del adolescente.
- Una vez ingresado el adolescente a proceso terapéutico, la dupla psicosocial se coordinará con el equipo tratante en cuanto a los procesos de aquellos jóvenes que presenten dificultades de adherencia en su tratamiento de rehabilitación, participando de manera complementaria en los procesos de rescate mientras dure la etapa vinculación de los adolescentes derivados por las duplas ECD-FRMO, desarrollándose siempre en coordinación y en conjunto con los equipos tratantes.
- En todos los casos derivados se solicitara informe de egreso.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Oficina	Depende de cada caso	2 veces al año.	Depende del total de evaluados con consumo positivo

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio, teléfono móvil para generar contacto y/o teléfono fijo para generar contacto.

Oficina equipada en condiciones favorables

Gastos en personal

Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades

Gastos de habilitación

Actividad Nº 10	
Nombre de la Actividad	**Entrevista de evaluación psiquiátrica**

Descripción y metodología de la Actividad

En el caso donde la evaluación psico-social genere dudas respecto a la existencia de comorbilidad psiquiátrica, se dispone de una instancia de evaluación psiquiátrica que determine criterios clínicos para el diagnóstico veraz, el cual abarca aspectos determinantes no solo en el criterio de consumo sino que la coexistencia de trastornos de personalidad, historia del desarrollo, rasgos psicóticos, etc., que constituyan una patología dual, la cual se consignará como criterio determinante para derivación

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Sala de entrevista	Todas las semanas	Según demanda	45 minutos (según complejidad del caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Uso de corriente y ventilación, insumos de escritorio

Sala de entrevista equipada en condiciones favorables

Gastos en personal

Profesional Psiquiatra

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades

Gastos de habilitación

Actividad Nº 11	
Nombre de la Actividad	**Elaboración de un estudio anual que recoja una descripción respecto a las variables psicosociales del adolescente entrevistado**

Descripción y metodología de la Actividad

En relación al abordaje de la situación actual del adolescente en su áreas de desarrollo individual, familiar, socio grupal, educacional, recreativo, motivacional y de participación socio comunitaria, determinar la exposición a factores de riesgo comunes, características y aspectos psicosociales que nos aproximan a una caracterización psicosocial de los jóvenes infractores de ley, que permita la toma decisiones y definición de futuras estrategias de intervención particulares que incluyan las características de dicha población

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
Oficina	Todos los meses	1 vez al mes	4 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio, teléfono móvil para generar contacto y/o teléfono fijo para generar contacto.

Oficina equipada en condiciones favorables

Gastos en personal

Profesional Trabajador Social y profesional Psicólogo.

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades

Impresión en imprenta de documento de investigación (200 copias)

Gastos de habilitación

Actividad N° 12	
Nombre de la Actividad	**Seminario anual de capacitación**

Descripción y metodología de la Actividad

Actividad masiva que busca convocar a los diferentes actores del sistema, jurídico y psicosocial, en una jornada de encuentro y capacitación en torno a diversas temáticas relativas con el objeto de estudio.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**N° TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
A definir entre FRMO y SENDA	1 día	1 vez al año	8 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Equipo de computación multimedia, amplificación.
Espacio físico, amplificación, insumos audiovisuales, material de apoyo, etc.
Honorarios expositores.
Almuerzo asistentes

Gastos en personal

A definir conjuntamente entre la FRMO y SENDA

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades

200 participantes
Elaboración de documentos

Gastos de habilitación

Actividad Nº 13	
Nombre de la Actividad	**Llamado a Concursos**

Descripción y metodología de la Actividad

- Publicación en diario de circulación nacional.
- Selección curricular.
- Entrevista personal con profesionales de FRMO.
- Entrevista psicolaboral de la terna en consultora externa.
- Informe final de selección de personal.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	**DURACIÓN** en semanas o meses	**FRECUENCIA** cuantas veces al día/semana/mes	**Nº TOTAL DE HORAS** dedicadas a la actividad
A definir entre FRMO y SENDA	5 días	1 vez al año	A definir dependiendo de las características de la actividad

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos de operación

Contratación de consultora de recursos humanos, publicación en medio de comunicación.

Gastos en personal

A definir conjuntamente entre la FRMO y SENDA

Gastos en inversión

Gastos asociados a actividades

Gastos de habilitación

15. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1.	Recepción de casos y revisión de fichas del Sistema informático de Apoyo a los Fiscales (SAF)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2.	Citación domiciliaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.	Entrevista de evaluación clínica diagnóstica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4.	Respuesta de derivación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5.	Asistencia a audiencias en Tribunales de Garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6.	Informe diagnóstico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7.	Gestiones de ingreso a centro de tratamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8.	Derivación asistida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9.	Gestiones de seguimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10.	Entrevista de evaluación psiquiátrica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11.	Elaboración de un estudio anual que recoja una descripción respecto a las variables psicosociales del adolescente entrevistado							X	X	X	X	X	X
12.	Seminario Anual de Capacitación											X	
13.	Llamado a concurso								X			X	X

16.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir.
En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

- **Medición de indicadores señalados.**
- **Instalación de sistema de evaluación y seguimiento general de casos en la Fiscalía.**
- **Desarrollo de acuerdos y protocolos en la fiscalía respecto de la relación de los fiscales y profesionales de la fiscalía con las duplas evaluadoras.**

17.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Planilla EXCEL adjunta.

ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	**FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE**
DIRECCIÓN	**LOS MILITARES N° 5550, LAS CONDES**
TELÉFONO-FAX	**02-5875100**
E-MAIL	**pcisternas@minpublico.cl**
PERSONALIDAD JURÍDICA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	**PAMELA MAGDALENA CISTERNAS CORTÉS**
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	**ADMINISTRADORA**
TELÉFONO	**02 9655810**
E-MAIL	**pcisternas@minpublico.cl**

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (Repetir recuadro tantas veces como sea necesario)

PROYECTO O PROGRAMA	TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS
AÑO DE EJECUCIÓN	2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	SENDA
PROYECTO O PROGRAMA	EVALUACIÓN CLINICA DIAGNOSTICA
AÑO DE EJECUCIÓN	2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015
COBERTURA	Regional
FINANCIAMIENTO	SENDA

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)[1]

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

ANEXO: CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	**Roberto Francisco Conejeros González**
EDAD	34 años
RUT	14.145.606-7
DOMICILIO	Barros Luco Nº 3541 - San Miguel
PROFESIÓN / OFICIO	Psicólogo
TELÉFONO	94509030 / 3591464
E-MAIL	conejeros.roberto@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- 2001-2007. **Grado de licenciado en Psicología, Titulo de Psicólogo,** Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile.

- 2007-2008. Programa de **Especialización en Psicología Clínica** Organizado por el Centro de Atención Psicológica de la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago.

- 2007. **Diplomado en Psicología Clínica,** Universidad de Santiago de Chile.

- 2011. **Diplomado en Psicoterapia Infanto Juvenil**, Pontificia Universidad Católica de Chile.

- 2012. **Diplomado en Prevención y Tratamiento de Adicciones**, Universidad de Santiago de Chile.

- 2013 - 2015, **"Magíster en Psicología Clínica" ©.** Facultad de Medicina, Universidad de Valparaíso.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Julio 2011 a la fecha. **Psicólogo** Programa de evaluación clínica para jóvenes infractores con consumo problemático de sustancias. Fiscalía Oriente RM-SENDA.

- 2009-2011. **Delegado Programa Libertad Asistida Especial**. (Opción La Pintana).

- 2008-2009. Programa Salida Alternativa. **Psicólogo.** (Rancagua).

- 2008. Programa de Intervención Breve. **Psicólogo**. (La Florida).

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Psicólogo de Evaluación Clínica Diagnóstica

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Roberto Conejeros G. declaro mi interés por participar en PECD Senda FRMO

	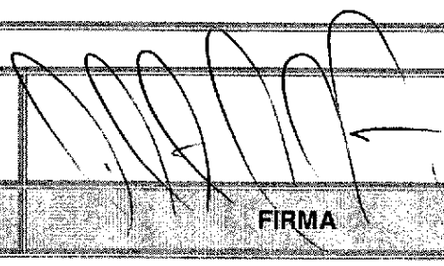
FECHA	**FIRMA**

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	**Catherine Paola Gonzalez Gonzalez**
EDAD	34 años
RUT	13.974.937-5
DOMICILIO	Ejercito 521, depto 820. Santiago
PROFESIÓN / OFICIO	Trabajadora Social
TELÉFONO	9-1263603
E-MAIL	cp.gonz@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- Estudios Básicos en Colegio Heilen Lang (Ovalle)
- Estudios Medios cursados en Liceo Alejandro Álvarez Jofre (Ovalle)
- Carrera **Servicio Social**, INACAP
- **Trabajo Social** y grado de Licenciatura en Trabajo Social, U. Finis Terrae.
- **Pos-titulo**, Mediación de Conflictos Familiares, Mención Escolar, U. de Chile.
- **Pos-titulo**, Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley. U. de Chile
- **Diploma**, Pericia Social en Juicios Orales, PUC
- **Diploma**, **"Intervención con Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de drogas, alcohol y/o problemas de salud mental, estrategias de intervención para Trabajadores Sociales"**. Pontificia Universidad Católica.
- **"Magíster en Trabajo Social, mención Familia".** Facultad de Ciencias Económicas y administrativas, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

- **Trabajadora Social**

Proyecto Evaluación Clínica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente – Senda.
Agosto 2009 a la fecha.

- **Trabajadora Social**

Centro de Tratamiento Adultos COMTERRA.
ONG Raíces
Santiago
2008-2009

- **Trabajadora Social**

Centro de Tratamiento Adolescentes
Corporación La Esperanza.
Santiago
2007 – 2009

- **Trabajadora Social**

Centro de Rehabilitación Conductual GENESIS
Valparaíso
2004 – 2006

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Trabajadora Social, dupla de evaluación Clínica Diagnostica.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Yo Catherine González G. declaro mi interés por participar en PECD Senda FRMO.

02 de Diciembre de 2014	
FECHA	**FIRMA**

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	**Carlos Alejandro Lagos Ávila**
EDAD	31 años
RUT	15.775.935-3
DOMICILIO	Guillermo Franke Nº 794, Estación Central
PROFESIÓN / OFICIO	Psicólogo
TELÉFONO	08-6391502
E-MAIL	clagosavila@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- **Enseñanza básica:** Colegio José Antonio Lecaros (1990 – 1997).
- **Enseñanza media:** Instituto Zambrano (1998 – 2002).
- **Educación superior: Título de Psicólogo**, especialización clínica cognitivo conductual, en la Universidad Santo Tomas – Santiago. (2003 – 2008).
- Diplomado, "Actualizaciones en Psicodiagnostico", Universidad Santo Tomás, 120 horas, 19 de Junio de 2008 – 06 de Noviembre de 2008.
- Curso, "Actualizaciones en Psiquiatría", Sociedad Chilena de salud mental, 9 Horas, 11 de Julio 2008.
- Curso, "Género y Práctica Profesional en infancia", Corporación De Oportunidad y Acción Solidaria Opción, 16 Horas, 29 y 30 de Junio 2009.
- "Intervención en crisis y tamizaje en consumo de drogas", Servicio Nacional De Menores, Departamento de Protección de Derechos, Equipo de Asesorías Clínicas y Gestión de la Red Asistencial, 5 Horas, 4 de Diciembre 2013.
- "Modelos y metodologías de intervención con adolescentes agresores sexuales en el medio libre", ONG Paicabi – SENAME, 64 Horas, 2013.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción, Programa libertada asistida Especial La Pintana (Septiembre 2012-septiembre 2014),
Cargo: Jefe Técnico

Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción, Programa libertada asistida La Pintana (Abril 2011-Agosto 2012),
Cargo: Delegado

- **Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción**, Programa Salidas Alternativas Cachapoal (enero, 2009 – Marzo, 2011)

Cargo: Delegado

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Psicólogo, dupla de evaluación clínica diagnostica

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Carlos Lagos A. declaro mi interés por participar en PECD Senda FRMO.

02 de Diciembre de 2014	
FECHA	**FIRMA**

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	**Loreto del Pilar Céspedes Parada**
EDAD	32 años
RUT	15.433.348-7
DOMICILIO	Av. Holanda 3730, Depto 23, Ñuñoa
PROFESIÓN / OFICIO	Medico Psiquiatra
TELÉFONO	02-27168279
E-MAIL	loretocespedes@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Psiquiatra Infantojuvenil, Universidad de Chile.
Formación en Clínica Psiquiátrica Universitaria, Hospital Clínico de la Universidad de Chile.
Término de formación en Octubre 2010, certificación Enero 2011.

Médico Cirujano, Universidad de Santiago de Chile (2000---2006)
Examen médico nacional 79%

"Diplomado en destrezas clínicas en adicciones para profesionales médicos".
Pontificia Universidad Católica de Chile, 2013. 120 horas académicas.

"Diploma aspectos jurídicos y biopsicosociales de los delitos sexuales".
Programa de educación a distancia Universidad de Chile (2012). 245 horas académicas.

Educación básica y media Colegio Universitario El Salvador. / Santiago, Chile

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Peritajes psiquiátricos en niños y adolescentes. Unidad de psiquiatría infantil, Servicio Médico Legal de Santiago. Desde Octubre 2010 hasta la fecha.

Evaluación y tratamiento de adolescentes mujeres en programa intensivo comunitario (Comunidad terapéutica Colina). Programa Infractoras de ley y población general. Desde febrero del 2013 hasta la fecha.

Evaluación y tratamiento psiquiátrico de niños y adolescentes con alto riesgo psicosocial, primera etapa del Programa *Abriendo Caminos*, Cesfam Dra. Ana María Juricic. Desde marzo
Hasta mayo del 2012.

Evaluación y tratamiento psiquiátrico de niños y adolescentes en Clínica Bicentenario, desde

Julio del año 2011 hasta Septiembre del 2012.

X Curso de actualización de psiquiatría del adolescente: Trastornos Ansiosos, Bipolaridad y
Déficit Atencional en la adolescencia. Organizado por la Unidad de psiquiatría Infantil de la Clínica Psiquiátrica de la Universidad e Chile.

Curso de Psiquiatria Infanto Juvenil: concepto, etiología, evaluación e intervención. Universidad de Extremadura, España. 70 horas académicas, modalidad On-Line. Mayo 2014.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Medico Psiquiatra, Evaluación Clínica Diagnostica.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Yo Loreto Céspedes Parada. declaro mi interés por participar en PECD Senda FRMO.

02 de Diciembre de 2014	
FECHA	**FIRMA**

CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	**Gladys Angélica Urra Díaz**
EDAD	32 años

RUT	15.510.479-1
DOMICILIO	Los Boteros 6029, Peñalolen
PROFESIÓN / OFICIO	Trabajadora Social
TELÉFONO	92445811
E-MAIL	gladysurrad@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- **2000: Enseñanza Media**, Colegio particular de Ñuñoa.
- **2010: Trabajo Social**, Universidad Católica Silva Henríquez.
- **2010: Diplomado "Intervención Social con Adolescentes Infractores de Ley",** Pontificia Universidad Católica de Chile
- **2011: Diplomado "Género, Familia y Políticas Públicas".** FACSO Universidad de Chile.
- **2012: Diplomado "Diseño, Evaluación y Gestión de Proyectos de Interés Público**, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile,

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

- **Trabajadora Social**

Proyecto Evaluación Clínica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente – Senda.
Septiembre 2015 a la fecha.

- **Trabajadora Social**

Jefa Técnica
Programa de Libertad Asistida Especial Lo Espejo / El Bosque
Corporación Opción, Santiago
Abril 2014 – Abril 2015.

- **Asistente Social**

Delegada Programa Libertad Asistida Especial El bosque
Corporación Opción, Santiago,
Agosto 2011 – Marzo 2014.

- **Asistente Social**

Delegada Programa Medidas Cautelares Lo Espejo
Corporación Opción, Santiago
Junio 2010 – Julio 2011.

- **Monitora**

Monitora Programa 24 Horas
I. Municipalidad de La Granja, Santiago
Enero 2009 – mayo 2010.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Trabajadora Social, dupla de evaluación Clínica Diagnostica.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, Gladys Angélica Urra Díaz declaro mi interés por participar en PECD Senda FRMO.

Octubre de 2015	
FECHA	**FIRMA**

RESOLUCIÓN FN/MP TR N° 5/2015

SANTIAGO, 13 de noviembre de 2015

MAT.: NOMBRA FISCAL REGIONAL DE LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE.

CONSIDERANDO:

1° Que por Acuerdo del Pleno de la I. Corte de Santiago, adoptado el 14 de octubre de 2015, se resolvió llamar a concurso público de antecedentes para la integración de la terna destinada a proveer el cargo de Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, teniendo presente que el mismo se encuentra vacante desde el día 11 de octubre de 2015, fecha a partir de la cual cesó en sus funciones el Señor Alberto Ayala Gutiérrez, al ser designado en el cargo de Fiscal Regional de Antofagasta.

2° Que por Oficio N°358-2015 de 10 de noviembre de 2010, suscrito por Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, Ministro Señor Carlos Gajardo Galdames y por su Secretaria, Señora Sonia Quilodrán Le-Bert, fue remitida a este Fiscal Nacional la correspondiente terna como resultado del Pleno extraordinario conjunto de las Iltmas. Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, junto al expediente sobre concurso público abierto, terna en la que se incluyen los abogados Señores Manuel Guerra Fuenzalida y Tufit Bufadel Godoy y la abogada Señora Paula Falcón Cartes.

3° Que conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de la República, y 29 de la Ley

N°19.640, los fiscales regionales serán nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva.

4° Que con el mérito de los antecedentes de los abogados incluidos en la terna formada por las de las Iltmas. Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, este Fiscal Nacional optará por designar como Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente a don Manuel Guerra Fuenzalida, a contar del 27 de noviembre del presente, y **VISTOS**, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política de la República y en los artículos 29, 30, 71 y 74 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público;

RESUELVO:

1° Nómbrase a don Manuel Guerra Fuenzalida, abogado, RUT N° 12.783.518-7, en el cargo de Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, con derecho a remuneración equivalente a la del Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo.

2° El Fiscal Regional designado se regirá en el desempeño de su cargo por las disposiciones constitucionales y legales que fueren aplicables, en especial por las de la Ley N° 19.640 y por los reglamentos e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional, en uso de las atribuciones que esta última ley le confiere.

3° El Fiscal Regional asumirá sus funciones a contar del día 27 de noviembre de 2015 y una vez que haya sido íntegramente tramitada la presente resolución.

4° El Fiscal Regional designado, antes de asumir el cargo, para los efectos previstos en el artículo 9° bis de la Ley

Orgánica Constitucional del Ministerio Público, N°. 19.640, deberá efectuar una declaración jurada que acredite no tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si la tuviere, que su consumo esté justificado por un tratamiento médico.

5° El Fiscal Regional designado, conforme a lo previsto en los artículos 9° y 9° ter de la Ley N°. 19.640 deberá, dentro del plazo de treinta días contado desde que asuma el cargo, efectuar una declaración jurada de intereses y una declaración jurada de patrimonio.

6° Devuélvase el expediente de concurso público de la I. Corte de Santiago una vez tramitada esta resolución de nombramiento.

7° Impútese el gasto correspondiente al subtítulo 21. Item 01. asignación 001.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PUBLICO

JORGE CHAHUÁN SARRÁS
FISCAL NACIONAL

DGP

C/C
- Gabinete.
- Sr. Manuel Guerra Fuenzalida
- Fiscalía Regional Metropolitana Oriente
- División de Recursos Humanos
- División de Contraloría Interna
- Unidad de Asesoría Jurídica

SENDA
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

PRESUPUESTO FORMATO B
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM

Gastos de Operación

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA $		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL $
Materiales de oficina			$ 900.000	$ 900.000
Arriendo de Notebook	4		$ 2.880.000	$ 2.880.000
Telefonía			$ 160.000	$ 160.000
Transporte			$ 2.500.000	$ 2.500.000
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
SUB TOTAL $		**$ 0**	**$ 6.440.000**	**$ 6.440.000**
TOTAL ITEM $				**$ 6.440.000**

Gastos en personal

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DE PROFESIONALES DESTINADOS	Nº DE HORAS SEMANALES AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA $		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL $
Psiquiatra	1	4		$ 1.869.840	$ 1.869.840
Psicólogo	2	44		$ 31.314.150	$ 31.314.150
Asistente Social	2	44		$ 31.314.150	$ 31.314.150
Abogado	1	22	$ 19.531.104		$ 19.531.104
					$ 0
					$ 0
SUB TOTAL $			**$ 19.531.104**	**$ 64.498.140**	**$ 84.029.244**
TOTAL ITEM $					**$ 84.029.244**

Gastos en Inversión

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA $		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL $
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
SUB TOTAL $		**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
TOTAL ITEM $				**$ 0**

Gastos asociados a actividades

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA $		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL $
Llamado a concurso (Publicación en diario de circulación nacional y envío de terna a evaluación psicologica)	1		$ 800.000	$ 800.000
Seminario (Contratación de relatores, compra de bolsos, lápices, cuadernos, vales de colación, diplomas, credenciales, servicio coffe, arriendo de salón, entre otros)	1		$ 2.000.000	$ 2.000.000
Elaboración e Impresión de un estudio anual que recoja una descripción respecto a las variables psicosociales del adolescente entrevistado	1		$ 5.028.660	$ 5.028.660
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
SUB TOTAL $		**$ 0**	**$ 7.828.660**	**$ 7.828.660**
TOTAL ITEM $				**$ 7.828.660**

Gastos de Habilitación

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA $		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL $
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
				$ 0
SUB TOTAL $		**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
TOTAL ITEM $				**$ 0**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
Gastos de Operación	$ 0	$ 6.440.000	$ 6.440.000	6,18%
Gastos en personal	$ 19.531.104	$ 64.498.140	$ 84.029.244	81,88%
Gastos en inversión	$ 0	$ 0	$ 0	0,00%
Gastos asociados a actividades	$ 0	$ 7.828.660	$ 7.828.660	9,94%
Gastos de Habilitación	$ 0	$ 0	$ 0	0,00%
TOTAL	$ 19.531.104	$ 78.766.800	$ 98.297.904	100%

Firma Representante Legal Programa
Fiscalía Regional Metropolitana Oriente

SENDA
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gatos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

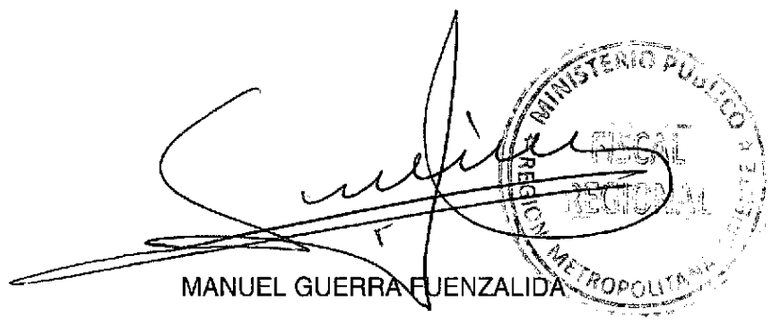

MANUEL GUERRA FUENZALIDA

En Santiago, a 27 de noviembre de 2015

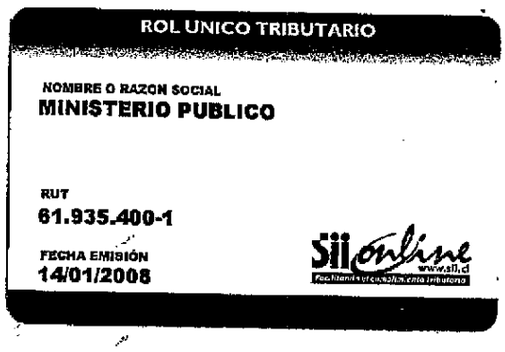
ROL UNICO TRIBUTARIO
NOMBRE O RAZON SOCIAL
MINISTERIO PUBLICO
RUT
61.935.400-1
FECHA EMISIÓN
14/01/2008
Sii online
www.sii.cl

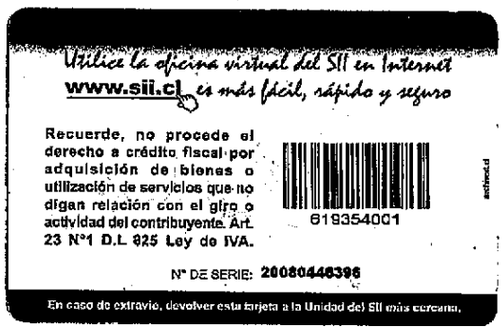
Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro
Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L 825 Ley de IVA.
619354001
N° DE SERIE: 20080446396
En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

BancoEstado

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	001	Nombre Oficina	SANTIAGO PRINCIPAL
Fecha	27	11	2015

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	GERENCIA BANCA INSTITUCIONAL
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	MINISTERIO PUBLICO
RUT	61.935.400-1

Es titular de la Cuenta Corriente, N° 9022694

Desde	23/03/2004	ESTADO	VIGENTE

Ejecutivo de Cuentas

Firma

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
MANUEL CANALES
27-NOV 2015
EJECUTIVO CUENTAS
SUBGCIA. BANCA INSTITUCIONAL